

del año proximo pasado de Cien y quatro y seis
 dada por D. Juan Hurtador, Mayordomo, su ymposu
 dos mill y trescientos ochenta y seis d. vellon, la que se
 dio en Cauildo de Nueve y seis de Sep. de este presente
 año; y no se aprubo por no venir ynterbenida de los Cau.
 Comisarios de dho. Abasto de nieve, sin embargo del
 ynfirme del Contrador que lo oponia en su Conuente,
 y no ofresarse reparo para su apruacion: Y me
 diante a haueu el haquado este reparo, y haueu pues
 to la dha ynterbenicion que se hecho en el mes de
 D. Agustin de Liron, y D. Juan Sandobal, Comisario
 non acualy de dho. Abasto; por el referido Mayord
 mo, se hizo presentay. A la referida cuenta para que
 la Ciu. Resuelva lo que tubiere por mas Combeniente:
 Thaviendola oydo, y visto con la Exquiada ynter
 benicion, la aprubo; y acordó, que los trescientos sesenta
 y seis reales, que en ella resultan a favor del referido
 Mayordomo, se libren contra el Depositario de
 Lepion, despachando para ello libramiento en
 forma: Y que para que conste todo el ymposu de los gastos
 hechos en la recolec. ^{de} del referido año, esta Cuenta
 separe ala Contraduria, y se sume, con lo de este mismo
 año deve dar D. Bernardo Cuyo, factor de los poros
 de Espuña.

Andreu May. pidez
 lo que se le debe.
 D. Juan de S. J. Fontes Ref. Comisario de Abasto de
 nieve, dio Cuenta como Andres Marz, Casero en los poros de
 Espuña, le a hecho varias yntancias para que se le paguen
 ciento y cinquenta r. que se le estan deviendo por su tra
 vajo, y salario de la Administray. ^{de} que comie hasta
 fin de Abril del año pasado mill y trescientos quatro y seis